



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Instituto Nacional Electoral**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional Electoral**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No publica la información correspondiente de los ejercicios 2019 y 2020 ni tampoco las notas justificando la falta de información” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato **4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d**, de la fracción **I**, inciso **d**, del artículo **74** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular, señalando como periodo denunciado el trienio del ejercicio dos mil veinte.

Asimismo, a su escrito de denuncia el particular adjuntó como medios de prueba, una imagen, misma que se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicam.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page header includes the INAI logo and the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below the header, there are search filters for "Estado o Federación" (Federación), "Institución" (Instituto Nacional Electoral (INE)), and "Ejercicio" (2020). A red banner indicates "ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS". Under "Selección el formato", there are four radio button options, with the first one selected: "Registro de candidatos a cargos de elección popular". Below this, a table lists details: "Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 74", "Fracción: I - D", "Periodo de actualización: Trianual", and "Último proceso electoral concluido y el anterior". A "CONSULTAR" button is visible. At the bottom, a message states "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button is present. A green circle highlights the search filters area.

II. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0806/2020** a la denuncia presentada, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, mediante el oficio **INAI/SAI/2258/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato **4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d**, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2019 se encontraron 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información, tal y como se puede apreciar a continuación:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución Instituto Nacional Electoral (INE)
Ejercicio 2019

ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS

Selecciona el formato

- Registro de candidatos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular
- Candidatos electos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Institución Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	74
Fracción	I - D
Periodo de actualización	Trianual

Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 01:33 p. m., 10/12/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 74
Fracción: I - D
Periodo de actualización: Trianual
Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3502 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se...	Entidad Federativa para...	Partido político	Nombre (s) del candidato	Primer a
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por México al Frente	Antonio Francisco	
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Sylvia	
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Trinidad M...	

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 01:34 p. m., 10/12/2020

- Para el ejercicio 2020 se encontraron 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información, tal y como se puede apreciar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ejercicio: 2020

ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS

Selecciona el formato

- Registro de candidatos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular
- Candidatos electos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	74
Fracción	I - D
Periodo de actualización	Triannual

Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 01:35 p. m., 10/12/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below this, a search results summary is displayed, including the following details:

- Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 74
- Fracción: I - D
- Periodo de actualización: Trianual

Below the summary, there is a search filter section with a 'CONSULTAR' button. A message indicates that 3502 results were found. To the right of this message are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. Below the message is a table with the following columns: 'Ejercicio', 'Proceso electoral', 'Candidatura a la que se...', 'Entidad Federativa para...', 'Partido político', 'Nombre (s) del candidato', and 'Primer a'.

Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se...	Entidad Federativa para...	Partido político	Nombre (s) del candidato	Primer a
2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por México al Frente	Antonio Francisco	
2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Sylvia	
2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Hector Melesio	

VI. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional Electoral** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un escrito del sujeto obligado a través del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

cual rindió su informe justificado, suscrito por la Titular de la Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[..]

En cumplimiento con lo estipulado en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia); y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante usted, con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

El 02 de diciembre de 2020 —conforme al acuerdo de admisión—, se interpuso una denuncia en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) por el probable incumplimiento de la obligación de transparencia señalada en el artículo 74, fracción I, inciso d) de la Ley General de Transparencia, denuncia que fue radicada con el número de expediente DIT0806/2020, y notificada a este Instituto el 10 de diciembre de 2020, a través de la Herramienta de Comunicación (Hcom), siendo que la materia del caso que nos ocupa, según el dicho del denunciante, es el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia mencionada, de manera específica lo correspondiente al formato 4aLGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, ya que argumenta “No publica la información correspondiente de los ejercicios 2019 y 2020 ni tampoco las notas justificando la falta de información ” (Sic)

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la normatividad antes expuesta, vengo a rendir el Informe Justificado en los siguientes términos:

A n t e c e d e n t e s

[..]

- 3. El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) del INE, a través de correo electrónico, notificó la denuncia que nos ocupa al Enlace de Obligaciones de Transparencia (EOT) de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), —área al interior del INE encargada de cumplir con la obligación — con el propósito de que remitiera un informe que expusiera las acciones realizadas para atender la obligación combatida y expresar lo que a su derecho corresponda, en relación con los hechos o motivos de la denuncia. **(Anexo 1)***
- 4. En esa misma fecha, mediante correo electrónico, el EOT de la DEPPP remitió el informe solicitado, mismo que en su parte conducente señala lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

“ (...)”

Informe

Al respecto, se presentan los siguientes puntos que servirán para dar atención a la denuncia presentada, y que relatan las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a su cargo:

- 1. El artículo 74 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su inciso d, que el **Instituto Nacional Electoral** y los **organismos públicos locales** deberán poner a disposición del público y actualizar el registro de candidatos a cargos de elección popular.*
- 2. Dentro de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, es el Consejo General quien realiza el registro de las candidaturas a **Presidente** de los Estados Unidos Mexicanos y las de **senadores** por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de **candidatos a diputados** de representación proporcional que presenten los **partidos políticos nacionales** y candidatos¹. Asimismo, corresponde a su Presidente recibir de los **partidos políticos nacionales** las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro.*
- 3. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), en atención al artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, por lo tanto, es el área responsable del INE para reportar la Obligación de Transparencia a nivel federal que nos ocupa.*

No se omite indicar que, si bien la fracción ñ) del artículo 55 de la LGIPE, señala que es obligación de la DEPPP integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, estos informes, se integran una vez termina cada proceso local, y cada OPL remite esta información a esta Dirección Ejecutiva; sin embargo, al ser obligación de los OPL reportar ante el INAI a los candidatos, éstos informes no se consideran para el reporte de procesos locales, ya que como se mencionará en el siguiente punto la información se debe actualizar en un plazo no mayor a 15 días a partir de que se hagan públicos, y el INE habitualmente los recibe terminando la elección local.

- 4. De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el formato 4ª LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular, establece que su periodo de actualización será:

“Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente...”

Al respecto, es importante señalar que, los procesos electorales federales, se celebran cada tres (diputaciones) y seis años (presidencia, senaduría, diputaciones) siendo así que, en el año 2018 se llevaron a cabo elecciones en las que se eligieron los cargos de presidencia de la república, senadurías y diputaciones federales; información que efectivamente fue publicitada y se encuentra disponible en el portal del INE, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. *En relación con la denuncia correspondiente al folio DIT0806/2020, se identifica que ésta, versa respecto del registro de candidaturas de procesos electorales en los años 2019 y 2020; y de acuerdo con lo explicado en el punto anterior, en esos años no se llevaron a cabo elecciones electorales a nivel federal.*

Las elecciones electorales que se llevaron a cabo en el año 2019 y 2020 corresponden a elecciones de carácter local, por lo que son los OPL de cada entidad, los responsables de publicar la información de candidaturas registradas.

AÑO	ELECCIONES LOCALES
2019 ⁴	AGUASCALIENTES BAJA CALIFORNIA DURANGO QUINTANA ROO TAMAULIPAS PUEBLA
2020 ⁵	COAHUILA HIDALGO

Por lo antes expuesto, se informa que esta Dirección Ejecutiva no omitió ni incurrió en ningún incumplimiento respecto de la publicación de la información correspondiente al formato 4ª LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, registro de candidatos a cargos de elección popular, de los años 2019 y 2020.

MÁXIMA PUBLICIDAD

En el año 2021, se llevarán elecciones a nivel federal para elegir los cargos de diputaciones, por lo que esta Dirección Ejecutiva, de acuerdo a los plazos de ley establecidos, estará en posibilidad de publicar los nombres de las personas que participarán con candidaturas a estos puestos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

(...)” **(Sic) (Anexo 2)**

5. *El 10 de diciembre de 2020, la UTTYPDP, a través de correo electrónico, solicitó al personal de dicha Unidad, encargado del seguimiento de la obligación denunciada, con el propósito de que remitiera un informe indicando las acciones y el estatus de la Obligación de Transparencia denunciada. (Anexo 3)*
6. *En esa misma fecha, mediante correo electrónico, personal de la UTTYPDP remitió su informe, mismo que en su parte conducente señala lo siguiente:*

“En atención a su correo electrónico de fecha 10 de diciembre del ejercicio en curso, donde solicita se informe el estatus y las actuaciones que se llevaron a cabo en el Centro Atención a Enlaces Obligaciones de Transparencia (CAEOT), para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 74, fracción I, inciso d) — El registro de candidatos a cargos de elección popular. — de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), hago de su conocimiento lo siguiente:

1. *El 01 de noviembre de 2018, el CAEOT notificó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que la información generada en el formato 4a LGT_Art_74_Fr_I_Inciso —Registro de candidatos a cargos de elección popular— fue publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en el Portal del INE (Anexo 1).*
2. *Con fecha de 03 de noviembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó a este Instituto el dictamen de cumplimiento relativo a la verificación vinculante practicada durante el ejercicio en curso (Anexo 2).*

Cabe mencionar que, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en los criterios adjetivos de actualización que la obligación de transparencia, materia de la denuncia, se deberá divulgar de conformidad con cada proceso electoral que corresponda. Bajo el supuesto que le aplica a este Instituto, la información que genera es referente a los cargos federales, por ello, es que la publicación se realiza de manera trienal y sexenal.

Al ser el 2018 el último Proceso Electoral que tuvo el INE, sustenta que en el SIPOT y el Portal del Instituto sólo se visualice dicha información; siendo así que, en el transcurso del ejercicio próximo, se estará actualizando de nueva cuenta, el formato 4a LGT_Art_74_Fr_I_Inciso d.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Es importante mencionar que, en la última verificación vinculante que practicó el órgano garante al INE, se obtuvieron 100 puntos porcentuales en esta obligación de transparencia.” (Sic) (Anexo 4)

Informe Justificado

Como previo y especial pronunciamiento, es necesario señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la obligación del artículo 74, fracción I, inciso d), de la Ley General de Transparencia, debe atender lo siguiente:

“Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:

*...
...
...*

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

(...)” (Sic)

Asimismo, se expresa que, los sujetos obligados del ámbito federal deberán actualizar la Obligación de Transparencia (OT) al menos cada tres meses, salvo las excepciones que son expresadas en los Lineamientos Técnicos Generales, siendo que el periodo de actualización que aplica a la multicitada OT, es el siguiente:

*“Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. **Conservar en el sitio de Internet:** información vigente **Aplica a:** Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales...”*

(Sic)

Una vez dicho lo anterior, y del análisis de la denuncia concatenado con los hechos mencionados en el apartado de antecedentes, se expondrán los razonamientos de hecho y de derecho respecto el acto reclamado citado por denunciante.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

En primer lugar, es de señalar que, si bien la fracción ñ) del artículo 55 de la LGIPE, señala que es obligación de la DEPPP integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales (OPL), estos informes, se integran una vez que termina cada proceso local, y cada OPL remite esta información a la DEPPP; sin embargo, es obligación de los OPL reportar la información local en cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, el INE es responsable de organizar y supervisar las elecciones federales, y durante los años 2019 y 2020, no se han realizado procesos electorales federales, toda vez que, éstas se celebran cada tres —diputaciones— y seis años —presidencia, senaduría, diputaciones—, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 1, de la Ley General de Instituciones Electorales.

Bajo este contexto, en el año 2018 se llevaron a cabo las últimas elecciones federales que se han celebrado en el país, en las que se eligieron los cargos de presidente de la república, senadurías y diputaciones federales; información que fue publicitada y se encuentra disponible en el portal del INE, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the INE website. It features a search bar with the text 'ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS'. Below the search bar, there is a section titled 'Selecciona el formato' with four radio button options: 'Registro de candidatos a cargos de elección popular' (selected), 'Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular', 'Candidatos electos a cargos de elección popular', and 'Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular'. Below this, there is a table with the following information:

Institución:	Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo:	74
Parágrafo:	I - D
Periodo de actualización:	Trimestral
Último proceso electoral concluido y el anterior:	

At the bottom of the page, there is a red button labeled 'CONSULTAR' and a note: 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Id	Año	Proceso electoral	Candidatura a la que se...	Entidad federativa para...	Partido político	Nombre (s) del candidato	Primer apellido del ca...	Segundo apellido del ca...	Apellidos (N/A) con...
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por Movimiento Progreso	Alfonso Francisco	Hidalgo	Sobremonte	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por Movimiento Progreso	Yolanda	Torres	Sánchez	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por Movimiento Progreso	María Mercedes	Castro	Quintero	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por Movimiento Progreso	María Mercedes	Castro	Quintero	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por Movimiento Progreso	María Mercedes	Castro	Quintero	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	Querétaro	Por Movimiento Progreso	María Mercedes	Castro	Quintero	Consultar información
1	2019	2017-2019	Senador por mayoría relativa	Querétaro	Por Movimiento Progreso	María Mercedes	Castro	Quintero	Consultar información

Lo anterior puede ser corroborado por el INAI como autoridad en materia de transparencia y determinar que el INE ha cumplido con publicar la información del formato en controversia en los tiempos establecidos en la Ley, ya que como se establece en los Lineamientos técnicos el periodo de actualización es: “trianual, cuatrienal, sexenal; **de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda**. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente”; en ese sentido, esta autoridad electoral no está obligada a publicar información que corresponda a los años 2019 y 2020, o justificar la falta de información de información como lo expone el denunciante.

Más aún, como puede corroborarse de los dictámenes de cumplimiento que resultó de las verificaciones realizadas por el INAI al INE durante los ejercicios 2019 y 2020, respecto al formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, se dio por cumplida la obligación.

De lo anterior se desprende que, no existe por parte del INE dolo o intención de incumplir sus OT que le fueron conferida, más aún, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del denunciante, el INE realizó en su momento procedimental, las acciones necesarias para cumplir con la OT motivo de la denuncia.

Finalmente, es preciso resaltar que las actuaciones del INE fueron realizadas con apego a la normatividad aplicable, ya que, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso del denunciante, la información solicitada en la OT motivo de la denuncia, se publicó dentro del plazo establecido, por lo que, a criterio del INE, la denuncia ha quedado sin materia, y en consecuencia, debe declararse infundada, ordenando el cierre del expediente

[...]“(sic).

Asimismo, a su informe justificado el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos, mismos que se describen a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Anexo 1: Correo electrónico de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, dirigido al Enlace Propietario de Obligaciones de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, suscrito por el Subdirector Jurídico de Políticas de Transparencia Dirección de Políticas de Transparencia Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en el cual se aprecia la siguiente información:

Por instrucciones de la Lic. Cecilia Azuara Arai Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, le comento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día de hoy a través de la herramienta de comunicación, notificó al Instituto Nacional Electoral el acuerdo de admisión de la denuncia identificada con el número de expediente DIT 0806/2020.

En ese sentido, y con la finalidad de atender el requerimiento que el INAI formuló, y de conformidad con el artículo 9, numeral 1, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que a más tardar el día de mañana 11 de diciembre de 2020, a las 15:00 hrs. informe las actuaciones que llevaron a cabo para publicar la información y con ello cumplir la obligación denunciada.

Finalmente, se adjunta los documentos abajo citados para atender el requerimiento:

1. Oficio INAI/SAI/DGEPPOED/DSC/0003/2020
2. Acuerdo de admisión de la denuncia DIT 0806/2020.

Anexo 2: Oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/604/2020 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, signado por el Enlace de Obligaciones de Transparencia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el cual se observa la siguiente información;

[...]

El sujeto obligado denominado Instituto Nacional Electoral cumplió con los requerimientos que se le formularon concernientes a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Anexo 3: Correos electrónicos de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, dirigidos al Revisor de Obligaciones de Transparencia y al Enlace Propietario de Obligaciones de Transparencia De la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, suscritos Director de Políticas de Transparencia Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales;

Actuaciones – CAEOT: Escrito dirigido al Subdirector Jurídico de Políticas de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, en el cual se aprecia la siguiente información:

En atención a su correo electrónico de fecha 10 de diciembre del ejercicio en curso, donde solicita se informe el estatus y las actuaciones que se llevaron a cabo en el Centro Atención a Enlaces Obligaciones de Transparencia (CAEOT), para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 74, fracción I, inciso d) — El registro de candidatos a cargos de elección popular. — de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1. El 01 de noviembre de 2018, el CAEOT notificó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que la información generada en el formato 4a LGT_Art_74_Fr_I_Inciso —Registro de candidatos a cargos de elección popular— fue publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en el Portal del INE (Anexo 1).*
- 2. Con fecha de 03 de noviembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó a este Instituto el dictamen de cumplimiento relativo a la verificación vinculante practicada durante el ejercicio en curso (Anexo 2).*

Cabe mencionar que, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en los criterios adjetivos de actualización que la obligación de transparencia, materia de la denuncia, se deberá divulgar de conformidad con cada proceso electoral que corresponda. Bajo el supuesto que le aplica a este Instituto, la información que genera es referente a los cargos federales, por ello, es que la publicación se realiza de manera trienal y sexenal.

Al ser el 2018 el último Proceso Electoral que tuvo el INE, sustenta que en el SIPOT y el Portal del Instituto sólo se visualice dicha información; siendo así que, en el transcurso del ejercicio próximo, se estará actualizando de nueva cuenta, el formato 4a LGT_Art_74_Fr_I_Inciso d.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Es importante mencionar que, en la última verificación vinculante que practicó el órgano garante al INE, se obtuvieron 100 puntos porcentuales en ésta obligación de transparencia.

Anexo 2.1: Dictamen de cumplimiento con clave 22100, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se aprecia la siguiente información;

[...]

El sujeto obligado denominado Instituto Nacional Electoral cumplió con los requerimientos que se le formularon concernientes a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

[...]

Cumplimiento 74 4a DEPPP 3T 2018: Correo electrónico de fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Enlace de Obligaciones de Transparencia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, suscrito por el Técnico en Obligaciones de Transparencia Dirección de Políticas de Transparencia Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

IX. Con fecha quince de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, observado lo siguiente:

Para el ejercicio 2019 se encontraron 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información, tal y como se puede apreciar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Correo: José Alberto Gómez Rog... x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA v

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ejercicio: 2019

ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS

Selecciona el formato

- Registro de candidatos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular
- Candidatos electos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	74
Fracción	I - D
Periodo de actualización	Triannual

Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 08:02 p. m. | 15/12/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Correo: José Alberto Gómez Rog... x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **3502** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se...	Entidad Federativa para...	Partido político	Nombre (s) del candidato	Prim...
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por México al Frente	Antonio Francisco	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Sylvia	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Hector Melesio	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por México al Frente	Marco Antonio	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por México al Frente	Ma Leonor	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Quintana Roo	Por México al Frente	Julian Javier	i

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | ESP 08:03 p. m. | LAA 15/12/2020

Para el ejercicio 2020 se encontraron 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información, tal y como se puede apreciar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Correo: José Alberto Gómez Rog... Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ejercicio: 2020

ART. - 74 - I - D - CANDIDATOS

Selecciona el formato

- Registro de candidatos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular
- Candidatos electos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	74
Fracción	I - D
Periodo de actualización	Triannual

Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 08:01 p. m., 15/12/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Correo: José Alberto Gómez Rog... x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3502 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se...	Entidad Federativa para...	Partido político	Nombre (s) del candidato	Prir
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sonora	Por México al Frente	Antonio Francisco	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Sylvia	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Sinaloa	Por México al Frente	Hector Melesio	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por México al Frente	Marco Antonio	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	San Luis Potosí	Por México al Frente	Ma Leonor	i
i 2018	2017-2018	Senador por mayoría relativa	Quintana Roo	Por México al Frente	Julian Javier	i

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | ESP 08:01 p. m. LAA 15/12/2020

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional Electoral** respecto a la falta de carga de información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular, manifestando como periodos mencionados, los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional Electoral** manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que, dentro de las atribuciones del INE, es el Consejo General es quien realiza el registro de las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de Senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, por lo tanto, es el área responsable del INE para reportar la Obligación de Transparencia a nivel federal que nos ocupa.
- Que es obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, estos informes, se integran una vez que termina cada proceso local, y cada Organismo Público Local remite esta información a la Dirección Ejecutiva; sin embargo, al ser su obligación reportar ante el INAI a los candidatos, éstos informes no se consideran para el reporte de procesos locales, ya que se debe actualizar en un plazo no mayor a 15 días a partir de que se hagan públicos, y el INE habitualmente los recibe terminando la elección local.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

- Que, de acuerdo a los Lineamientos técnicos generales, el formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular, establece que su periodo de actualización será trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda y que respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente.
- Que, los procesos electorales federales, se celebran cada tres y seis años siendo así que, en el año dos mil dieciocho se llevaron a cabo elecciones en las que se eligieron los cargos de presidencia de la república, senadurías y diputaciones federales; información que efectivamente fue publicitada y se encuentra disponible en el portal del INE, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que en relación con la denuncia y con respecto del registro de candidaturas de procesos electorales en los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, en esos años no se llevaron a cabo elecciones electorales a nivel federal.
- Que, las elecciones electorales que se llevaron a cabo en los años dos mil diecinueve y dos mil veinte corresponden a elecciones de carácter local, por lo que son los Organismos Públicos Locales de cada entidad, los responsables de publicitar la información de candidaturas registradas.
- Que, cumplió con los requerimientos que se le formularon concernientes a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.
- Que, no se omitió ni incurrió en ningún incumplimiento respecto de la publicación de la información correspondiente al formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, registro de candidatos a cargos de elección popular, de los años 2019 y 2020.

Que obtuvo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada; analizó el informe justificado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, se debe publicar, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, tal como se advierte a continuación:

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

candidatura independiente, si se trata de un candidato por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputados federales y locales, así como de Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Modificación DOF 26/04/2017

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Proceso electoral

Criterio 4 Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República/Senador por mayoría relativa/Senador por representación proporcional/Diputado federal por mayoría relativa/ Diputado federal por representación proporcional/Diputado local por mayoría relativa/Diputado local por representación proporcional/Gobernador de Estado/Presidencia municipal/Sindico/Regidor por mayoría relativa/Regidor por representación proporcional/Jefe delegacional/Jefe de gobierno

Modificación DOF 26/04/2017

Criterio 5 Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo)

Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

Criterio 6 Municipio

Criterio 7 Distrito Electoral uninominal, según corresponda

Criterio 8 Circunscripción plurinominal, según corresponda

Criterio 9 Número de lista, según corresponda



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Criterio 10 Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente

Criterio 11 Emblema del partido político o del candidato(a) independiente

Criterio 12 Nombre completo del (la) candidato(a) propietario (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

Criterio 13 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 14 Hipervínculo a la ficha curricular del candidato propietario, en su caso

Criterio 15 Nombre completo del (la) candidato suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

Criterio 16 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 17 Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso

Criterio 18 Fecha, con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

Criterio 19 Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

[...]

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 45 Periodo de actualización de la información: trianual, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral

Criterio 46 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 47 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 48 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 49 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 50 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 51 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 52 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b, 4c y 4d, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 53 El soporte de la información permite su reutilización

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado en cuatro formatos y de manera trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda, debe hacer de conocimiento público la información sobre el registro de candidatos a cargos de elección popular, misma que será actualizada en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente y respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Aunado a ello, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la información para la fracción denunciada es vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Al respecto, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, indicando que el sujeto obligado no publica información en los ejercicios 2019 y 2020, y que tampoco publica las notas para justificar la falta de información, por lo que será dicha información la que se analizara en la presente resolución.

Así, respecto de la información correspondiente de la fracción denunciada, descargada en la primera verificación, se observó lo siguiente, respecto del formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General:

- Para el ejercicio dos mil diecinueve, se advirtieron 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información, tal como se observa en la siguiente imagen;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Buscar Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas Confidencialidad

A6 377176535

1	Nombre de	Instituto Nacional Electoral (INE)													
2	Normativa:	LGTAIP_LTG_2018													
3	Formato:	Registro de candidatos a cargos de elección popular													
4															
5	ID	FECHA CRE/	FECHA MOF	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	PROCESO	CANDIDA	ENTIDAD	MUNICIPI	DISTRITO	CIRCUNSC	NÚMERO	PARTIDO	HIPI
6	377176535	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	25	PRD	http
7	377176540	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	30	PRD	http
8	377176544	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	34	PRD	http
9	377176548	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	38	PRD	http
10	377176551	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	1	PRD	http
11	377176637	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Cuarta	7	PRD	http
12	377176771	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	21	PT	http
13	377176581	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	31	PRD	http
14	377176608	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	18	PRD	http
15	377176680	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Quinta	10	PRD	http
16	377176783	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	33	PT	http
17	377176795	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	5	PT	http
18	377176716	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	6	PT	http
19	377176584	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	34	PRD	http
20	377176619	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	29	PRD	http
21	377176685	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Quinta	15	PRD	http
22	377176694	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Quinta	24	PRD	http
23	377176663	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Cuarta	22	PRD	http

Información Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Tabla_337291

Promedio: 377175972.5 Recuento: 3502 Suma: 1.32087E+12 100%



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

En las columnas Entidad, Municipio y Distrito no se refleja información, toda vez que las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional se registran por lista para cada una de las 5 circunscripciones en las que se divide el país.

PARTIDO	HIPERVÍN	NOMBRE	PRIMER A SEGUNDC	SEXO (CA)	HIPERVÍN	NOMBRE	FECHA DEL	HIPERVÍN	ÁREA(S)	R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
PRD	https://si/377176535	Erika Nayé Arrevillag Mekler		Femeninc	https://si/377176535		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176544	Aaron Enr Saenz Paniagua		Masculinc	https://si/377176544		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176548	Hussein Saucedo Garcia		Masculinc	https://si/377176548		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176551	Omar Abis Sarabia Esparza		Masculinc	https://si/377176551		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176551	Frida Alej Esparza Marquez		Femeninc	https://si/377176551		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176637	Luis Angel Espinosa Chazaro		Masculinc	https://si/377176637		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PT	https://si/377176771	Lucas Madera Alba		Masculinc	https://si/377176771		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176581	Maria Vict Navarro Murillo		Femeninc	https://si/377176581		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176608	Giovanni Santiago Moreno		Masculinc	https://si/377176608		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176680	Julieta Velazquez Sanchez		Femeninc	https://si/377176680		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PT	https://si/377176783	Juan Arturo Reyna Rodriguez		Masculinc	https://si/377176783		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PT	https://si/377176795	Mireya Domingue Gonzalez		Femeninc	https://si/377176795		11/05/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PT	https://si/377176716	Javier Aza Felix Fagoaga		Masculinc	https://si/377176716		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176584	Jose Rena Alvarado Galaviz		Masculinc	https://si/377176584		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176615	Esmeraldé Cuevas Quintanar		Femeninc	https://si/377176615		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
PRD	https://si/377176685	Cristophe Bivas Casado		Masculinc	https://si/377176685		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E

- Para el ejercicio dos mil veinte, 3502 (tres mil quinientos dos) registros de información;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

ID	FECHA CRE	FECHA MOF	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	PROCESO	CANDIDA	ENTIDAD	MUNICIPI	DISTRITO	CIRCUNSC	NÚMERO	PARTIDO	HIP
377176535	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	25	PRD	http
377176540	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	30	PRD	http
377176544	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	34	PRD	http
377176548	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	38	PRD	http
377176551	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	1	PRD	http
377176637	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Cuarta	7	PRD	http
377176771	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	21	PT	http
377176581	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	31	PRD	http
377176608	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	18	PRD	http
377176680	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Quinta	10	PRD	http
377176783	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	33	PT	http
377176795	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	5	PT	http
377176716	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Primera	6	PT	http
377176584	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Segunda	34	PRD	http
377176619	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Tercera	29	PRD	http
377176695	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado				Quinta	15	PRD	http



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

En las columnas Entidad, Municipio y Distrito no se refleja información, toda vez que las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional se registran por lista para cada una de las 5 circunscripciones en las que se divide el país.

PARTIDO	HIPERVÍN	NOMBRE	PRIMER A SEGUNDC	SEXO (CA)	HIPERVÍN	NOMBRE	FECHA DEL	HIPERVÍN	ÁREA(S)	R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
PRD	https://si/377176535	Erika Nayé Arrevillag Mekler		Femeninc	https://si/377176535		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
7	https://si/377176540	Aaron Enr Saenz Paniagua		Masculinc	https://si/377176540		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
8	https://si/377176544	Husseim Saucedo Garcia		Masculinc	https://si/377176544		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
9	https://si/377176548	Omar Abis Sarabia Esparza		Masculinc	https://si/377176548		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
10	https://si/377176551	Frida Alej Esparza Marquez		Femeninc	https://si/377176551		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
11	https://si/377176637	Luis Angel Espinosa Chazaro		Masculinc	https://si/377176637		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
12	https://si/377176771	Lucas Madera Alba		Masculinc	https://si/377176771		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
13	https://si/377176581	Maria Vict Navarro Murillo		Femeninc	https://si/377176581		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
14	https://si/377176608	Giovanni Santiago Moreno		Masculinc	https://si/377176608		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
15	https://si/377176680	Julieta Velazquez Sanchez		Femeninc	https://si/377176680		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
16	https://si/377176783	Lucas Madera Alba		Masculinc	https://si/377176783		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
17	https://si/377176795	Mireya Dominguez Gonzalez		Femeninc	https://si/377176795		11/05/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
18	https://si/377176716	Javier Aza Felix Fagoaga		Masculinc	https://si/377176716		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
19	https://si/377176584	Jose Rena Alvarado Galaviz		Masculinc	https://si/377176584		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
20	https://si/377176615	Esmeraldé Cuevas Quintanar		Femeninc	https://si/377176615		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E
21	https://si/377176685	Cristóbal Bivas Cepeda		Masculinc	https://si/377176685		29/03/2018	https://si/DIRECCIOI			08/10/2018	08/10/2018	En las columnas E

De lo anterior, se observa que, si bien es cierto, el sujeto obligado tiene información registrada en el formato denunciado, esta corresponde a información del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente, en sentido se advierte que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En ese sentido, el **Instituto Nacional Electoral** en el criterio 51 denominado "Nota" debe justificar que no se generó la información porque no hubo elecciones en esos ejercicios, tal y como lo manifiesta en su informe justificado en atención a los Lineamientos Técnicos Generales de manera fundada, lo anterior de acuerdo a los dispuesto en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales que a la letra se citan:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

[...]

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

[...]

Ahora bien, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se advierte que la información publicada es exactamente la misma que la que se encontraba publicada al momento de realizar en la primera verificación.

Por lo anterior, este Instituto estima **fundada** la denuncia presentada toda vez que al momento en que se presentó la denuncia, como lo señaló el particular el sujeto obligado no cuenta con información respecto de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que se **instruye** al **Instituto Nacional Electoral** a que realice los siguientes ajustes dentro de la información correspondiente al formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

1) Publicar la información correspondiente al formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 74 de la Ley General, respecto de los ejercicios 2019 y 2020 y en caso de contar con la información porque no se generó en esos periodos, deberá publicar una nota breve, clara, motivada y fundamentada, la descripción por la cual no se encuentran publicada información en los ejercicios 2019 y 2020, esto en términos de los Lineamiento Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional Electoral**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Nacional Electoral**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Nacional Electoral**, para que al día hábil siguiente a que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico haydee.garcia@inai.org.mx y jose.gomez@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto Nacional Electoral**, que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, Norma Julieta del Río Venegas y Adrián Alcalá Méndez en sesión celebrada el veinte de enero de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional
Electoral

Expediente: DIT 0806/2020

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0806/2020**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de enero de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0806/2020, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 35 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", written over a horizontal dashed line.